



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

#### Consejería de Instrucción Pública

A la vista de la solicitud de Juana Muñoz Pérez, en petición de 40 días de licencia, esta Consejería, teniendo en cuenta que ha cumplido los requisitos legales, como lo acredita con los documentos que presenta, ha resuelto conceder la licencia referida a la citada maestra de Carda (Villaviciosa).

Concurriendo las mismas circunstancias en Julia Fernández de las Heras, esta Consejería ha dispuesto que se conceda a la referida maestra, del Grupo escolar «Alfredo Corto», de Gijón, los 45 días de licencia que solicita.

Gijón, 20 de mayo de 1937. — El consejero de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou* (535)

A la vista de los informes de la Delegación municipal de Primera Enseñanza de Lena, y de la Inspección de Primera Enseñanza de Aller, Lena, en los cuales se hace constar que Angel González Conde, maestro de Villallana (Lena), no presta servicios desde el 22 de marzo, esta Consejería ha dispuesto:

1.º Que quede depuesto de su cargo Angel González Conde, maestro interino de Villallana.

2.º Que sean reintegrados al Tesoro los haberes que dicho maestro tiene pendientes de cobro.

Gijón, 20 de mayo de 1937. — El consejero, *Ambou*. (536)

#### Estudios elementales de Comercio

Desde el día 21 hasta el 30 del corriente, ambos inclusive, y horas de seis a ocho de la tarde, se admitirán en la Secretaría de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, ca-

lle del 14 de Abril, 37, instancias para el ingreso en los estudios de preparación de dependientes de comercio, auxiliares de oficina y taquímeanos diplomados.

#### Condiciones indispensables

1.º Ser mayor de catorce años.  
2.º Poseer el certificado de Estudios Primarios, o, en su defecto, ser aprobado en los exámenes de ingreso que al efecto han de celebrarse.

#### Documentos

1.º Instancia según el modelo que se les facilitará en la Secretaría.  
2.º Partida de nacimiento, y para los que se hallen en la imposibilidad de adquirirla, cédula personal o cualquier otro documento acreditativo de la edad del solicitante.  
3.º Certificado de Estudios Primarios, si lo posee.  
4.º Certificado de un partido político u organización sindical, donde se haga constar ser el ineresado afecto al Régimen.  
5.º Certificado sindical, indicando el lugar de trabajo y sindicación, cuando así proceda.

#### Admisión

Siendo la matrícula limitada, la admisión se hará entre los provistos del certificado de Estudios Primarios o aprobados en el examen de ingreso, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias preferentes:

1.º Hallarse el interesado trabajando en alguna de las actividades a que se refieren estos estudios.

2.º Trabajar actualmente en otra actividad cualquiera.

3.º Los no comprendidos en los casos anteriores.

La prelación entre los comprendidos en un mismo apartado, se de-

terminará por el orden de presentación de instancias.

Oportunamente se anunciará la fecha del examen de ingreso, para los que, por no estar provistos del certificado de Estudios Primarios, lo precisen. Y en su día también se hará pública la relación de los solicitantes definitivamente admitidos a estos estudios.

Gijón, 20 de mayo de 1937. — El Regente. (537)

#### Consejería de Obras Públicas

##### Ferrocarriles. — Acuerdo

Estudiado por esta Consejería el proyecto que presenta el Comité de Explotación de Ferrocarriles Reunidos para la prolongación de la línea de Carreño hasta Gijón, el cual constituye una antigua aspiración provincial ya que dispone una serie de ventajas en comodidades para el público, acortamiento de tiempo en el recorrido, supresión de transbordo, etc., y teniendo en cuenta que tales obras representan un principio de agrupación para llegar al establecimiento de la Estación única, al menos en cuanto se refiere a vía estrecha, toda vez que sería terminal la que en la actualidad tiene la línea de Langreo.

Resultando como consecuencia de este proyecto que aún cuando va a derivarse desde Aboño sobre la explanación del Ferrocarril Ferrol-Gijón éste se beneficia de ello toda vez que en tal recorrido queda la construcción ultimada en forma definitiva para utilización posterior el día que se encuentre en funcionamiento el citado.

Teniendo en cuenta igualmente que con ello se utilizan valores hoy improductivos como son el material móvil y de tracción del abandonado Tranvías Ariondas a Covadonga.

Y por último, que al mismo tiempo que las mejoras propuestas

para un gran beneficio del servicio público, se da solución económica al hacerse cargo Ferrocarriles Reunidos del costo de las obras.

Por todo lo expuesto, el Consejo Interprovincial de Asturias y León, a propuesta del consejero de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a los Ferrocarriles Reunidos de Asturias para ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la prolongación de la línea de Carreño hasta Gijón, utilizando la explanación, obras de fábrica y material acopiado para el Ferrocarril Ferrol-Gijón, teniendo como estación terminal la de la línea de Langreo, así como también, si se estima necesario, una vía derivada en tercer carril por los muelles de Fomento para el servicio exclusivo de viajeros.

Artículo segundo. Estas obras serán ejecutadas con cargo a los Ferrocarriles Reunidos en compensación a lo cual no satisfará cantidad alguna en concepto de peaje mientras no estén en funcionamiento el Ferrocarril Ferrol-Gijón, pero tendrán la obligación de abonar cuantos gastos se ocasionen para conservación de vía y obras de fábrica en igual período de tiempo. Una vez abierto al tráfico el Ferrocarril estratégico, y caso de no acordarse la incorporación del mismo a Reunidos, se resarcirán éstos de los desembolsos efectuados, percibiendo las cantidades presupuestadas para dicho trayecto de Ferrol-Gijón, si el Estado acordase la implantación de un peaje por su utilización, bien sea por liquidación directa o compensada con el trayecto Aboño-Musel.

Artículo tercero. Se trasfiere a Ferrocarriles Reunidos todo el material móvil y de tracción del Tranvías Ariondas a Covadonga para su utilización inmediata en la línea de Carreño.

Dado en Gijón, a 18 de mayo de 1937. — El delegado del Gobierno en el Consejo Interprovincial de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.

— El consejero de O. P., *José Maldonado*.  
(536)

### Delegación del Gobierno en Asturias y León

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de mi jurisdicción la obligación en que se encuentran de cumplimentar con toda urgencia lo que se refiere en los apartados a) b) c), artículo tercero de la Orden del Estado Mayor, fecha 30 de abril último, referente a fortificaciones, encareciendo a los alcaldes la máxima atención a este respecto por la importancia decisiva de los trabajos de realizar.

Gijón, 22 de mayo 1937. — El delegado del Gobierno, P. O., *Alejandro Prieto*.

(539)

Se encarece la busca y captura de Manuel Lafuente Espiga, de 14 años, estatura regular, que vestía pantalón corto y chaqueta de paño, color moreno, el cual ha desaparecido de su domicilio en Cardeo (Mieres), según manifestación de su madre María Espiga Cantón. Últimamente ha sido visto en Lugo de Lianera, en dirección a Posada.

Gijón, 22 de mayo de 1937. — El delegado del Gobierno, P. O. — *Alejandro Prieto*.

(538)

### Juzgado de Cangas de Onís

El licenciado Delio Parada Carballo, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido, certifico:

Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Cangas de Onís, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, habiendo visto el señor don Angel Rico González, juez de Primera Instancia de este partido los presentes autos de tercera de dominio, promovidos por doña Covadonga Montes Suárez, con licencia de su marido don Manuel Longo Code, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de San Cosme de Llerandi, en el concejo de Parres, contra don Felipe Longo Coviella y don Elías Longo Code, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, asistida la parte actora por el abogado don Juan del Hoyo Sánchez.

Fallo: Que debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece en pleno dominio a la demandante Covadonga Monte Suárez, y por consiguiente, procedente la tercera de dominio interpuesta por aquélla, dejando sin efecto el correspondiente embargo en la parte que afecta a dicha finca, propiedad de aquélla y sin hacer expresa condena de costas.»

Y para que conste y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado don Felipe Longo Coviella, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Cangas de Onís, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. — V.º B.º — El juez de Primera Instancia, *Angel Rico*. — Licenciado, *Delio Parada*.

(530)

### Juzgado de Llanes

D. Emilio Fernández Pola Carral, juez de Primera Instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Sara Posada Martínez, mayor de edad, soltera, jornalera, vecina de Garaña de Pria, la cual litiga de pobre, representada por el procurador don Tomás Estevez Quintana, contra los presuntos herederos de doña Ceferina Ruísánchez Posada, vecina que fué de dicho Garaña, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia y trámite de apremio, habiéndose acordado en resolución del día de ayer sean requeridos dichos herederos para que dentro del término de seis días presenten en la secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que como pertenecientes a la causante fueron embargadas para garantizar el crédito reclamado por la actora, con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los expresados herederos de la causante para la presentación de los títulos a que se ha hecho referencia, expido el presente.

Dado en Llanes, a 19 de mayo de 1937. — *Emilio Fernández Pola Carral*. — El secretario, *Alfredo Martín*.

(532)

### Juzgado de Pola de Laviana

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Ramón Maqueda Suárez, juez de Primera Instancia interino de este partido, en providencia dictada hoy, en el pleito declarativo de mayor cuantía que adelanta doña Elvira Lamuño Fernández, contra el Ministerio Fiscal y contra todas las personas desconocidas e inciertas que puedan tener un interés contrario al de que se haga la declaración de que el niño Miguel Higinió, es hijo natural de la recurrente y del hoy finado Francisco García Cuetos, o en la herencia de este señor, se emplaza a dichas personas desconocidas y a los expresados herederos, para que dentro del término de diez días, improrrogables, comparezcan ante este Juzgado y contesten a la aludida demanda, sobre reconocimiento de hijo natural, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a 20 de mayo de 1937. — El secretario, Licenciado, *Antonio Eguivar*.

(531)

### Juzgado de Villaviciosa

Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Licenciado en Derecho y secretario judicial interino de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mérito recayó la que en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Villaviciosa, a 17 de mayo de 1937. Vistos por el señor juez de Primera Instancia del partido, don Blas Arganza de la Uz, los presentes autos incidentales de pobreza, deducidos por doña Amalia García Villaverde, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias

del sexo, y vecina de la parroquia de Amandi, para litigar en pleito de divorcio contra su marido, Tomás Iniguez Martínez, también mayor de edad y ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro sobre en sentido legal a doña Amalia García Villaverde, para litigar en pleito de divorcio contra su esposo don Tomás Iniguez Martínez.

Notifíquese esta sentencia al demandado por inserción que se hará de la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a la rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — *Blas Arganza*. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente testimonio en Villaviciosa, a 17 de mayo de 1937. — *Alfonso Lombardero*.

(535)

### Juzgado de Pola de Lena

Huerta Cuelo, José, de 27 años de edad, hijo de Victoriano y de Dolores, natural de Moreda y vecino de Villanueva, en el concejo de Aller, de este partido judicial, procesado en el sumario número 117, de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

(534)

### Tribunal Popular Especial de Guerra

#### SECTOR GIJON

#### Requisitorias

González Marina, Juan, perteneciente, al parecer, a la tercera compañía del Batallón Asturias, número 31 (Regimiento Máximo Gorky), y que con fecha 31 de enero pasado promovió escándalo en el café «Maison Dorée», de esta plaza, debe comparecer ante este instructor-secretario en el término de setenta y dos horas, a contar desde la publicación de la presente, sito en la calle Ramón A. García, número 4, segundo, para responder en el expediente número 7, del corriente año, advirtiéndole, que de no comparecer en el término indicado, le parará el perjuicio que señala la Ley.

Gijón, 12 de mayo de 1937. — *El instructor-secretario*.

(533)

Por la presente se cita, llama y emplaza al miliciano del Batallón Máximo Gorky, Juan López Diente, el cual con fecha 29 del pasado mes de marzo, se encontraba hospitalizado en Ribadesella, de donde fué evacuado el 30 siguiente, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro de los tres días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Ramón A. García, 4, 2.º, al objeto de recibirle declaración en sumario número 70 de este año, instruido sobre hurto de 125 pesetas y otros objetos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 21 de mayo de 1937. — *El instructor-secretario*.

(537)

### SEGUNDA DIVISION

José María González Fernández, hijo de María, natural de Cofino (Partes), de 25 años de edad, carpintero, perteneciente al Batallón de Infantería de Trabajadores, desde el 7 de marzo.

Juan Suárez Fernández, hijo de Jenaro y de Encarna, natural de La Rebollada (Castrillón), labrador, de 21 años de edad, perteneciente al Batallón de Infantería de Trabajadores, desde el 26 de enero pasado.

José Macías Fernández, hijo de Alberto y de Hortensia, natural de Mieres, que en el mes de marzo se encontraba en el Batallón de Infantería de Trabajadores.

José Moro Suárez, que en los primeros días de marzo se encontraba en el Batallón Asturias, número 1, procedente del Batallón de Instrucción de Noreña.

Deberán presentarse en un plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente, en este Juzgado militar de la segunda división, Lugones, para responder en los expedientes números 16, 3 y 4, respectivamente, que se les sigue, advirtiéndoles que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Lugones, 17 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *Isaac Pérez*.

(528)

Juan Alvarez Alvarez, hijo de Constantino y Florentina, natural de Taja, Ayuntamiento de Teverga, de 22 años de edad, soltero, carpintero, y últimamente soldado del Batallón de Infantería de Trabajadores.

Julio Llavona Prida, natural de Pintueles (Piloña), soltero, labrador, de 25 años de edad, perteneciente a la tercera compañía del Batallón de Infantería de Trabajadores.

Benigno Gutiérrez Fernández, hijo de José y de Máxima, natural de Pintueles (Piloña), de 24 años de edad, labrador, y en la actualidad soldado del Batallón de Infantería de Trabajadores.

Deberán comparecer en el plazo de setenta y dos horas a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado Militar de la segunda división, para que respondan en los expedientes números 13, 12 y 11, respectivamente, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que señala la Ley, siendo declarados rebeldes.

Lugones, 17 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *Isaac Pérez*.

(529)

### CUARTA DIVISION

Carlos Heredia Vilches, de 28 años de edad, hijo de José y María, natural de Málaga; Avelino Argüelles Fernández, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Colunga (Oviedo); Luis del Valle Prendes, de 20 años de edad, hijo de Alejandro y Cándida, natural de Colunga (Oviedo), y Julio Moro Moro, de 29 años de edad, hijo de Antonio y Serafina, natural de La Bañeza (León), deberán presentarse ante este Juzgado, en Trubia, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria para responder en causa número 57, que por el supuesto delito de desertión, me hallo instruyendo contra los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Trubia, 20 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *Francisco Martín*.

(538)

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón